

127

|   |                               |                   |
|---|-------------------------------|-------------------|
|  | <b>AUTO INICIO DE TRAMITE</b> | Código: F-CAM-102 |
|   |                               | Versión: 7        |
|   |                               | Fecha: 18 Jul 16  |

No. 0002

Neiva, Octubre 29 de 2021

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019 y 466 de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20213000252842 del 07 de octubre de 2021, **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P**, identificada con NIT No. 891.180.010-8, representada legalmente por la Señora GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 36.184.016 de Neiva, solicitó ante este despacho Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva", ubicado jurisdicción del municipio de Neiva.

Mediante oficio de requerimiento No. 20211020229231 del 22-10-2021, se solicitó aclaración y complementación de información y con radicado CAM No. 20213000267032 del 2-10-2021 se radica la información faltante.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Decreto 0011 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Neiva y por el cual se hace un nombramiento.
- Acta de posesión y copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de las Empresas Publicas de Neiva.
- Cedula de ciudadanía representante legal.
- Formulario del registro único tributario de la DIAN
- Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
- Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P**:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, ubicado en jurisdicción del municipio de Neiva para el Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva". Conforme a la solicitud

|  |                               |                          |
|--|-------------------------------|--------------------------|
|  | <b>AUTO INICIO DE TRAMITE</b> | <b>Código:</b> F-CAM-102 |
|  |                               | <b>Versión:</b> 7        |
|  |                               | <b>Fecha:</b> 18 Jul 16  |

presentada por **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P** identificada con NIT No. 891.180.010-8, representada legalmente por la GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 36.184.016 de Neiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Fijar en Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ocho Pesos Moneda Corriente (\$1.592.808 M/cte.) el valor a pagar por **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P** identificada con NIT No. 891.180.010-8, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de costos de evaluación y seguimiento del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar en los términos del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el presente auto a **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P** identificada con NIT No. 891.180.010-8, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co), con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EDISNEY SILVA ARGOTE**

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Exp. No. PREA-00002-21  
Proyecto: Operalta

Reviso: CBahamon

